



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL JUEVES 4 DE MARZO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 14:00 horas del día 4 de marzo de 2021, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, los Señores Concejales, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes, siendo asistidos por quien esto suscribe como Secretario General de la Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapidó, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Abierta la sesión y declarada no pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Sr. Secretario General la existencia del quórum legal de asistencia exigido por el artículo 113.1c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), para considerarse válidamente constituido el órgano, se pasa a conocer y tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se motiva el carácter extraordinario y urgente de la presente convocatoria en la necesidad de dar trámite a la mayor brevedad posible a los expedientes incluidos en la misma y a la exigencia de proceder cuanto antes a la adopción de los acuerdos correspondientes para notificarse a la mayor brevedad a los Juzgados correspondientes.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 113.1 a) del ROF, ratificar el carácter urgente de la presente sesión.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO SEGUNDO. Exp. 29/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN APROBAR EL GASTO Y QUE SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD DE 11.113,27 €, EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN CONCEPTO DE PARTE DEL PRINCIPAL MÁS COSTES DE COBRO CALCULADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº PO 103/2019, INTERPUESTO CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO POR URBASER, S.A.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de abono relativo a la Sentencia nº 407/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019 dictada en el PO 103/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, Materia: Contratos Administrativos.

Visto el Informe propuesta favorable de la Jefa del Servicio de Medios de fecha 26 de febrero de 2021 con el siguiente contenido:

“Primero.- Consta Sentencia nº 407/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019 dictada en el PO 103/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, Materia: Contratos Administrativos, por la que se dispone:

“FALLO

1º.- ESTIMAS PARCIALMENTE el recurso interpuesto, declarando no ajustada a derecho la inactividad administrativa impugnada y condenando al Ayuntamiento al abono de los conceptos y en las cantidades que constan en el cuerpo de esta Sentencia.

2.- NO imponer las costas.”

Segundo.- Consta Informe del Tesorero Municipal de fecha 23 de diciembre de 202º por el que se informa que la factura 43538FACT160009 se encuentra pendiente de pago, mientras que las siguientes facturas constan abonadas en fecha 14 de enero de 2020: 43538FACT160011, 43538FACT160012, 43538FACT170001 , 43538FACT170002 , 43538FACT170003 , 43538FACT170004 , 43538FACT170005 , 43538FACT170006 , 43538FACT170007, 43538FACT170008.

De esta manera, únicamente quedan pendientes por abonar del principal 10.633,27 € correspondientes a la factura 43538FACT160009, más los costes de cobro por importe de 480,00 €.

Tercero.- Consta RC de fecha 25 de febrero de 2021, nº de relación 202100003279 por importe de 11.113,27 €.

Cuarto.- El órgano competente para cumplimentar lo requerido en el referido es la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones delegadas mediante resolución número 2019000903, de fecha 26 de junio de 2019.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

VISTO todo lo anterior, la funcionaria que suscribe, a expensas del preceptivo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal, informa favorablemente el presente y PROPONE la adopción por la Junta de Gobierno Local del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en la cifra de ONCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (11.113,27 €), con cargo a la partida 17102.22709, designada en el documento contable RC.

SEGUNDO.- Que se proceda al abono de la cantidad de 11.113,27 €, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de parte del principal más costes de cobro calculados a la fecha de presentación de la demanda del Procedimiento ordinario nº PO 103/2019, interpuesto contra este Ayuntamiento por URBASER, S.A., en el número de cuenta IBAN: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el apartado “observaciones” lo siguiente: 38130000850103/19.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y notificar a la Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, así como a la parte demandante.

CUARTO.- Que por el Área de Tesorería se informe al Área de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación una vez haya sido abonada la cantidad referida en este Acuerdo, a efectos del cálculo de los restantes intereses que procedan.”

Visto el Informe de fiscalización favorable de fecha 2 de marzo de 2021 de la Intervención Municipal.

Considerando que el órgano competente para cumplimentar lo requerido en el referido es la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones delegadas mediante resolución número 2019000903, de fecha 26 de junio de 2019, PROPONGO la adopción por la Junta de Gobierno Local del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en la cifra de ONCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (11.113,27 €), con cargo a la partida 17102.22709, designada en el documento contable RC.

SEGUNDO.- Que se proceda al abono de la cantidad de 11.113,27 €, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de parte del principal más costes de cobro calculados a la fecha de presentación de la demanda del Procedimiento ordinario nº PO 103/2019, interpuesto contra este Ayuntamiento por URBASER, S.A., en el número de cuenta IBAN: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el apartado “observaciones” lo siguiente: 38130000850103/19.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y notificar a la Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, así como a la parte demandante.

CUARTO.- Que por el Área de Tesorería se informe al Área de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación una vez haya sido abonada la cantidad referida en este Acuerdo, a efectos del cálculo de los restantes intereses que procedan.»





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el gasto en la cifra de ONCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (11.113,27 €), con cargo a la partida 17102.22709, designada en el documento contable RC.

SEGUNDO. Que se proceda al abono de la cantidad de 11.113,27 €, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de parte del principal más costes de cobro calculados a la fecha de presentación de la demanda del Procedimiento ordinario nº PO 103/2019, interpuesto contra este Ayuntamiento por URBASER, S.A., en el número de cuenta IBAN: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el apartado “observaciones” lo siguiente: 38130000850103/19.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y notificar a la Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, así como a la parte demandante.

CUARTO. Que por el Área de Tesorería se informe al Área de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación una vez haya sido abonada la cantidad referida en este Acuerdo, a efectos del cálculo de los restantes intereses que procedan.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO TERCERO. Exp. 29/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN APROBAR EL GASTO Y QUE SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD DE 7.652,09 €, EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN CONCEPTO DE INTERESES DE LAS FACTURAS 43538FACT160011, 43538FACT160012, 43538FACT170001, 43538FACT170002, 43538FACT170003, 43538FACT170004, 43538FACT170005, 43538FACT170006, 43538FACT170007, 43538FACT170008, CALCULADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº PO 103/2019, INTERPUESTO CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO POR URBASER, S.A.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de abono de intereses relativo a la Sentencia nº 407/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019 dictada en el PO 103/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, Materia: Contratos Administrativos.

Visto el Informe de la Jefa del Servicio de Medios de fecha 2 de marzo de 2021, con el siguiente tenor literal:

“Primero.- Consta Sentencia nº 407/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019 dictada en el PO 103/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, Materia: Contratos Administrativos, por la que se dispone:

“FALLO

1º.- ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto, declarando no ajustada a derecho la inactividad administrativa impugnada y condenando al Ayuntamiento al abono de los conceptos y en las cantidades que constan en el cuerpo de esta Sentencia.

2.- NO imponer las costas.”

Segundo.- Consta Informe del Tesorero Municipal de fecha 23 de diciembre de 202º por el que se informa que la factura 43538FACT160009 se encuentra pendiente de pago, mientras que las siguientes facturas constan abonadas en fecha 14 de enero de 2020: 43538FACT160011, 43538FACT160012, 43538FACT170001, 43538FACT170002, 43538FACT170003, 43538FACT170004, 43538FACT170005, 43538FACT170006, 43538FACT170007, 43538FACT170008.

En lo que al cálculo y abono de intereses se refiere, es necesario hacer constar que aún está pendiente de abono una factura, la 43538FACT160009, cuyos intereses serán calculados y abonados una vez sea abonada la mencionada factura.

Tercero.- El cuerpo de la Sentencia 407/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019, recoge, respecto a los intereses, lo siguiente:

“Por lo que se refiere al abono de intereses ya se ha indicado que al no existir contrato administrativo alguno que diese cobertura administrativa la consecuencia es que no se devengan





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

los intereses moratorios de la normativa de contratos del Sector Público sino el interés legal del dinero”.

“Procede la estimación parcial del recurso, reconociendo el derecho de la actora a que le sea abonado el principal reclamado, más los costes de cobro, más el interés legal del dinero devengado a computar desde la fecha de la reclamación del principal ante el Ayuntamiento hasta su efectivo cobro...”.

Cuarto.- En fecha 26 de febrero de 2021 se emite Informe por la Jefa del Servicio de Medios según el cual se hace un cálculo de intereses de las facturas pagadas por importe de 7.652,09 €, según los siguientes cálculos:

Desde	Hasta	Número de días	Principal	% interés	Total Intereses
10-11-2017	31-12-2017	52	116.965,97 3		499,91
01-01-2018	31-12-2018	365	116.965,97 3		3.508,98
01-01-2019	31-12-2019	365	116.965,97 3		3.508,98
01-01-2020	14-01-2020	14	116.965,97 3		134,22
			TOTAL		7.652,09

Quinto.- Consta RC de fecha 1 de marzo de 2021, nº de relación 202100003469 por importe de 7.652,09 €.

Sexto.- El órgano competente para cumplimentar lo requerido en el referido es la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones delegadas mediante resolución número 2019000903, de fecha 26 de junio de 2019.

VISTO todo lo anterior, la funcionaria que suscribe, a expensas del preceptivo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal, informa favorablemente el presente y PROPONE la adopción por la Junta de Gobierno Local del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en la cifra de SIETE MIL SEISCIENTOSCINCUENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (7.652,09 €), con cargo a la partida 01100.35200, designada en el documento contable RC.

SEGUNDO.- Que se proceda al abono de la cantidad de 7.652,09 €, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de intereses de las facturas 43538FACT160011, 43538FACT160012, 43538FACT170001, 43538FACT170002, 43538FACT170003, 43538FACT170004, 43538FACT170005, 43538FACT170006, 43538FACT170007, 43538FACT170008, calculados a la fecha de presentación de la demanda del Procedimiento ordinario nº PO 103/2019, interpuesto contra este Ayuntamiento por URBASER, S.A., en el número de cuenta IBAN: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el apartado “observaciones” lo siguiente: 38130000850103/19.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y notificar a la Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, así como a la parte demandante.

CUARTO.- Que por el Área de Tesorería se informe al Área de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación una vez haya sido abonada la cantidad referida en este Acuerdo.”





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Visto el Informe de fiscalización favorable de fecha 2 de marzo de 2021 de la Intervención Municipal.

Considerando que el órgano competente para cumplimentar lo requerido en el referido es la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones delegadas mediante resolución número 2019000903, de fecha 26 de junio de 2019 PROPONGO la adopción por la Junta de Gobierno Local del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en la cifra de SIETE MIL SEISCIENTOSCINCUENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (7.652,09 €), con cargo a la partida 01100.35200, designada en el documento contable RC.

SEGUNDO.- Que se proceda al abono de la cantidad de 7.652,09 €, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de intereses de las facturas 43538FACT160011, 43538FACT160012, 43538FACT170001, 43538FACT170002, 43538FACT170003, 43538FACT170004, 43538FACT170005, 43538FACT170006, 43538FACT170007, 43538FACT170008, calculados a la fecha de presentación de la demanda del Procedimiento ordinario nº PO 103/2019, interpuesto contra este Ayuntamiento por URBASER, S.A., en el número de cuenta IBAN: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el apartado “observaciones” lo siguiente: 38130000850103/19.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y notificar a la Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, así como a la parte demandante.

CUARTO.- Que por el Área de Tesorería se informe al Área de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación una vez haya sido abonada la cantidad referida en este Acuerdo.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el gasto en la cifra de SIETE MIL SEISCIENTOSCINCUENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (7.652,09 €), con cargo a la partida 01100.35200, designada en el documento contable RC.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

SEGUNDO. Que se proceda al abono de la cantidad de 7.652,09 €, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de intereses de las facturas 43538FACT160011, 43538FACT160012, 43538FACT170001, 43538FACT170002, 43538FACT170003, 43538FACT170004, 43538FACT170005, 43538FACT170006, 43538FACT170007, 43538FACT170008, calculados a la fecha de presentación de la demanda del Procedimiento ordinario nº PO 103/2019, interpuesto contra este Ayuntamiento por URBASER, S.A., en el número de cuenta IBAN: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el apartado “observaciones” lo siguiente: 38130000850103/19.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y notificar a la Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, así como a la parte demandante.

CUARTO. Que por el Área de Tesorería se informe al Área de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación una vez haya sido abonada la cantidad referida en este Acuerdo





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO CUARTO. Exp. 331/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN APROBAR EL GASTO Y QUE SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD DE 6.707,06 € EN EL EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN CONCEPTO DE INTERESES CALCULADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 1/2018, INTERPUESTO CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO POR URBASER, S.A.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente referido a la ejecución de la Sentencia 296/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario nº 1/2018.

Visto el Informe propuesta favorable de la Jefa del Servicio de Medios de fecha 26 de febrero de 2021 con el siguiente contenido:

“Primero.- Consta Sentencia nº 296/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario nº 1/2018, Materia: Contratos Administrativos, por la que se dispone:

“FALLO1.- Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

2.- Declara que la Administración demandada adeuda a la demandante la cantidad de cincuenta y tres mil ciento sesenta y seis euros con treinta y cinco céntimos de euro (53.166,35 €).

3.- Condenar a la Administración demandada a pagar tal cantidad, con más los intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa (8/11/2016).

4.- No imponer las costas procesales.”

Segundo.- Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020 por el que se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el gasto en la cifra de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTOSESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (53.166,35 €) con cargo a la partida designada en el documento contable RC.

SEGUNDO.- Que se proceda al abono de la cantidad de 53.166,35 € en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de principal más intereses calculados a la fecha de presentación de la demanda del Procedimiento ordinario nº 1/2018, interpuesto contra este Ayuntamiento por URBASER, S.A., en el número de cuenta IBAN: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el apartado “observaciones” lo siguiente: 381300008500118.TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y notificar a la Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Consta justificante de abono del importe de 53.166,35 € en la cuenta del Juzgado referenciada en fecha 21 de enero de 2021.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Cuarto.- El cuerpo de la Sentencia 298/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, recoge, respecto a los intereses, lo siguiente:

“Es criterio de este juzgado no aplicar la LCSP en caso de estimación de la pretensión, por cuanto, el fundamento, nunca sería un contrato, sino la doctrina del enriquecimiento injusto. Quine prescinde del amparo que proporciona la legislación de contratos, renuncia a sus beneficios, también en materia de intereses. En consecuencia, procede la condena de la Administración al pago de los intereses generales de la ley desde su reclamación en vía administrativa no pudiendo atender la pretensión que al efecto realiza la entidad demandante.”

Quinto.- Consta Informe de la Jefa del Servicio de Medios de fecha 24 de febrero de 2021 que contiene el siguiente cálculo de intereses:

Desde	Hasta	Número de días	Principal	% interés	Total Intereses
08-11-2016	31-12-2016	54	53.166,35	3	235,33
01-01-2017	31-12-2017	365	53.166,35	3	1.594,99
01-01-2018	31-12-2018	365	53.166,35	3	1.594,99
01-01-2019	31-12-2019	365	53.166,35	3	1.594,99
01-01-2020	31-12-2020	366	53.166,35	3	1.594,99
01-01-2021	21-01-2021	21	53.166,35	3	91,77
TOTAL					6.707,06

Sexto.- Consta RC de fecha 25/02/2021, Núm. Operación: 202100003267, por importe de 6.707,06 euros.

Séptimo.- El órgano competente para aprobar el presente en el referido es la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones delegadas mediante resolución número 2019000903, de fecha 26 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, informo FAVORABLEMENTE el presente y PROPONGO la adopción por la Junta de Gobierno Local del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en la cifra de SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.707,06 €) con cargo a la partida designada en el documento contable RC de fecha 25/02/2021, Núm. Operación: 202100003267.

SEGUNDO.- Que se proceda al abono de la cantidad de 6.707,06 € en el en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de intereses calculados a la fecha de presentación de la demanda del Procedimiento ordinario nº 1/2018, interpuesto contra este Ayuntamiento por URBASER, S.A., en el número de cuenta IBAN: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el apartado “observaciones” lo siguiente: 381300008500118.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal y notificarlo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, así como a la parte demandante.”





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Visto el Informe de fiscalización favorable de fecha 2 de marzo de 2021 de la Intervención Municipal.

Considerando que el órgano competente para aprobar el presente en el referido es la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones delegadas mediante resolución número 2019000903, de fecha 26 de junio de 2019, PROPONGO la adopción por la Junta de Gobierno Local del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en la cifra de SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.707,06 €) con cargo a la partida designada en el documento contable RC de fecha 25/02/2021, Núm. Operación: 202100003267.

SEGUNDO.- Que se proceda al abono de la cantidad de 6.707,06 € en el en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de intereses calculados a la fecha de presentación de la demanda del Procedimiento ordinario nº 1/2018, interpuesto contra este Ayuntamiento por URBASER, S.A., en el número de cuenta IBAN: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el apartado “observaciones” lo siguiente: 381300008500118.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal y notificarlo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, así como a la parte demandante.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el gasto en la cifra de SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.707,06 €) con cargo a la partida designada en el documento contable RC de fecha 25/02/2021, Núm. Operación: 202100003267.

SEGUNDO. Que se proceda al abono de la cantidad de 6.707,06 € en el en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de intereses calculados a la fecha de presentación de la demanda del Procedimiento ordinario nº 1/2018, interpuesto contra este Ayuntamiento por URBASER, S.A., en el número de cuenta IBAN: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el apartado “observaciones” lo siguiente: 381300008500118.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal y notificarlo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, así como a la parte demandante.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO QUINTO. Exp. 2607/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN ADJUDICAR EL CONTRATO DE LAS DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA TÉCNICA “MEJORAS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL” DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL A LA EMPRESA INTEDESER GLOBAL S.L., CON NIF: B76675735 CON UNA OFERTA ECONÓMICA DE SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (70.566,50 euros).

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

«En relación al expediente de contratación de las obras contenidas en la memoria técnica “Mejoras en eficiencia energética en las instalaciones de la piscina municipal” de este Término Municipal.

Visto el Informe propuesta favorable de la Jefa del Servicio de Medios de fecha 2 de marzo de 2021 con el siguiente contenido:

“Primero.- Consta que con fecha 30 de diciembre de 2020 acuerda: “(1/) Aprobar la memoria técnica “Mejoras en eficiencia energética en las instalaciones de la piscina municipal”, redactado por el ingeniero técnico industrial municipal. (2/) Que se proceda a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución de conformidad con el artículo 236 de la LCSP por el Director de la Obra. (3/) Acordar el inicio del expediente de contratación las obras para la ejecución de las comprendidas en la memoria técnica “Mejoras en eficiencia energética en las instalaciones de la piscina MUNICIPAL”, mediante procedimiento abierto simplificado. (4) Proceder a la publicación en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado del acuerdo de incoación del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

Segundo.- Consta que con fecha 30 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, acuerda:

“PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS contenidas en la Memoria Técnica “Mejoras en eficiencia energética en las instalaciones de la piscina municipal”, con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han regir el contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, ascendiendo el valor estimado del contrato (SIN IGIC) a la cantidad de SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO EUROS VEINTE Y NUEVE CÉNTIMOS (/70.825,29€).

SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente en la cuantía de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS SEIS CÉNTIMOS (/75.783,06€), de los que CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (/4.957,77/) corresponden al IGIC.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado, procediendo a anunciar la licitación pública en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado.”





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Tercero.- Se publica Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 14 de enero de 2021.

Cuarto.- En fecha 10 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación y acuerda lo siguiente:

“Primero.- Admitir a la licitación del contrato para la ejecución de las obras “Mejoras en eficiencia energética en las instalaciones de la piscina municipal” de este Término Municipal a:

- NIF: A48027056 ELEC NOR S.A
- NIF: B76731801 INRA SERVICIOS ENERGETICOS S.L.
- NIF: B76675735 INTEDESER GLOBAL S.L.
- NIF: B76571348 RESICAN 2012 SL

Segundo.- Clasificar a las empresas admitidas en la licitación de acuerdo al siguiente orden decreciente:

- 1º. INTEDESER GLOBAL S.L.
- 2º. INRA SERVICIOS ENERGETICOS S.L.
- 3º. ELEC NOR S.A
- 4º. RESICAN 2012 SL

Tercero.- Requerir a la empresa INTEDESER GLOBAL S.L. la documentación que se describe en la cláusula 18 y siguientes del Pliego de Cláusulas administrativas, otorgándole para ello 7 días hábiles.”

Quinto.- Se presenta la documentación requerida por parte INTEDESER GLOBAL S.L. en el plazo concedido al efecto, ampliándose dicha documentación mediante registro de entrada nº 2415/2020 de 1 de marzo de 2021, comprobándose por los servicios de Contratación que la misma es correcta.

Sexto.- Que por Intervención de Fondos Municipal se emite informe de fecha 30 de diciembre de 2020 de retención de crédito por importe de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (75.783,06 €) con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 34000.63200. Edificios y otras construcciones.Deportes. (Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de la piscina Municipal.Aportación Municipal): 26.524,11 €.
- 34000.63200. Edificios y otras construcciones.Deportes. (Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de la piscina Municipal.Subvención del Cabildo): 49.258,95 €.

A los anteriores ANTECEDENTES DE HECHO le son de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece: “1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I".Y en su apartado 2º dice: "Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.”





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

II.- El artículo 28 de la LCSP en su apartado 1º establece “que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

III.- De conformidad con el apartado 1 del artículo 116 de la LCSP, relativo al expediente de contratación: iniciación y contenido: “1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

IV.- Siendo que el valor estimado del contrato es de SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO EUROS VEINTE Y NUEVE CÉNTIMOS (/70.825,29 €/) el procedimiento para su adjudicación será el procedimiento ordinario simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, por cuanto que es el que nos permite ofrecer una solución más rápida que dé respuesta a nuestras necesidades de contratación de manera más ágil.

V.- El artículo 159.2 de la LCSP relativa a procedimiento abierto simplificado determina que el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante. Indicándose en el apartado 3º que el plazo para la presentación de proposiciones en los contratos de obras será como mínimo de veinte días.

VI.- De conformidad con el apartado 4º del citado artículo la tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:“

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos.

e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

h) En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

VII.- Por otro lado en el artículo 153 de la LCSP relativo a la formalización de los contratos se determina:

“1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato.

2. En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización”.

En este sentido, la cláusula 18 del PCA se estableció: “Cláusula 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 y 153 LCSP)

21.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

VIII.-El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 903/2019 de la Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, se INFORMA FAVORABLEMENTE, y se propone al Sr. Concejal Delegado eleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Adjudicar el contrato de las de las obras contenidas en la memoria técnica “Mejoras en eficiencia energética en las instalaciones de la piscina municipal” de este Término Municipal a la empresa INTEDESER GLOBAL S.L., con NIF: B76675735 con una oferta económica de SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (70.566,50 euros), de los que CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.616,50 euros) corresponden al IGIC y con el compromiso de ejecución de las siguientes mejoras recogidas en el pliego de cláusulas administrativas: Mejora del aislamiento térmico en la zona de recepción y Realizar el transporte del personal que trabajará en la obra por medio de un vehículo 100% eléctrico.

SEGUNDO.- Disponer el gasto del contrato de las obras contenidas en la memoria técnica “Mejoras en eficiencia energética en las instalaciones de la piscina municipal” de este Término Municipal ascendente a SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (70.566,50 euros) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 34000.63200. Edificios y otras construcciones.Deportes. (Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de la piscina Municipal.Aportación Municipal): 24.698,28 €.
- 34000.63200. Edificios y otras construcciones.Deportes. (Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de la piscina Municipal.Subvención del Cabildo): 45.868,22 €.

TERCERO.- Comunicar que los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento la formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado.”

Visto el Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de marzo de 2021.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Considerando que el órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 903/2019 de la Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2019, por lo expuesto, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de las de las obras contenidas en la memoria técnica “Mejoras en eficiencia energética en las instalaciones de la piscina municipal” de este Término Municipal a la empresa INTEDESER GLOBAL S.L., con NIF: B76675735 con una oferta económica de SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (70.566,50 euros), de los que CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.616,50 euros) corresponden al IGIC y con el compromiso de ejecución de las siguientes mejoras recogidas en el pliego de cláusulas administrativas: Mejora del aislamiento térmico en la zona de recepción y Realizar el transporte del personal que trabajará en la obra por medio de un vehículo 100% eléctrico.

SEGUNDO.- Disponer el gasto del contrato de las obras contenidas en la memoria técnica “Mejoras en eficiencia energética en las instalaciones de la piscina municipal” de este Término Municipal ascendente a SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (70.566,50 euros) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 34000.63200. Edificios y otras construcciones. Deportes. (Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de la piscina Municipal. Aportación Municipal): 24.698,28 €.
- 34000.63200. Edificios y otras construcciones. Deportes. (Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de la piscina Municipal. Subvención del Cabildo): 45.868,22 €.

TERCERO.- Comunicar que los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento la formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de las de las obras contenidas en la memoria técnica “Mejoras en eficiencia energética en las instalaciones de la piscina municipal” de este Término Municipal a la empresa INTEDESER GLOBAL S.L., con NIF: B76675735 con una oferta económica de SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (70.566,50 euros), de los que CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.616,50 euros) corresponden al IGIC y con el compromiso de ejecución de las siguientes mejoras recogidas en el pliego de cláusulas administrativas: Mejora del aislamiento térmico en la zona de recepción y Realizar el transporte del personal que trabajará en la obra por medio de un vehículo 100% eléctrico.

SEGUNDO. Disponer el gasto del contrato de las obras contenidas en la memoria técnica “Mejoras en eficiencia energética en las instalaciones de la piscina municipal” de este Término Municipal ascendente a SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (70.566,50 euros) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 34000.63200. Edificios y otras construcciones.Deportes. (Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de la piscina Municipal.Aportación Municipal): 24.698,28 €.
- 34000.63200. Edificios y otras construcciones.Deportes. (Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de la piscina Municipal.Subvención del Cabildo): 45.868,22 €.

TERCERO. Comunicar que los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento la formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores por medios electrónicos con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención de Fondos y simultáneamente se proceda a su publicación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos alojado en la plataforma de contratación del estado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, levanta la sesión siendo las 14:10 horas del día 4 de marzo de 2021, de lo que, como Secretario General de esta Excmo. Corporación Municipal, dejo constancia documental.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

12 de mayo de 2021 10:21:37

12 de mayo de 2021 16:15:39

